



Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria Tel 296-24-95, Fax:296-08-58

Departamento de Servicios Técnicos

Telefax 296-2586

sertecnicos@nta.go.cr

**REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO TÉCNICO DEL INTA, CON
BASE EN UN ESTUDIO DE SUELOS Y CAPACIDAD DE USO DE LAS
TIERRAS, PARA CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN MINERA
(Artículo 25 Y 66 de la Ley 7779).**

Rige a partir del 24 de Mayo de 2007

1. Solicitud del interesado para obtener el visado del INTA, dirigida al Ing. Renato Jiménez Zúñiga, Jefe del Departamento de Servicios Técnicos del Instituto, la que deberá incluir fotocopia legible del plano catastrado del inmueble involucrado.
2. Suministrar un Estudio detallado de suelos (primer orden), elaborado por un profesional incorporado al Colegio de Ingenieros Agrónomos, con especialidad en Edafología, que cumpla con los requisitos exigidos por el "*Manual para el Levantamiento de Suelos de la FAO*" o de "*Métodos de Levantamientos de Suelos*" (Instituto Geográfico Agustín Codazzi publicado por Villota, H. 1987).
3. Para la descripción de los perfiles (tanto cateos como perfiles modales) se deberá utilizar la metodología descrita en "*Pedología Descriptiva: Compendio de normas para el examen y descripción de suelos en el campo y en el laboratorio*", según Mejía, L., producido por el Centro Interamericano de Fotointerpretación-Unidad de suelos y Agricultura, Bogotá, Colombia, 1983.
4. El Informe deberá incluir en Anexos, fotocopias o imágenes (.jpg) de todas las planillas de campo originales utilizadas para los cateos de suelos realizados, en las cuales deberá leerse correctamente la fecha en que se realizó el cateo, las coordenadas de GPS en grados decimales y todos los datos para la correcta descripción morfológica del perfil. Para el caso de los perfiles modales, deberán adjuntarse las planillas de descripción, los análisis de laboratorio aplicados para cada uno de los horizontes descritos y fotografía(s) de buena resolución, del(os) perfil(es) en calicata.
5. Para la Clasificación taxonómica de suelos deberá utilizarse la descrita en "*Keys to soil taxonomy, X Edition*" (USDA, 2006 By Soil Survey Staff). Para la clasificación por Unidades de Capacidad de Uso de las tierras, deberá utilizarse la metodología oficial de Costa Rica, incluida en el Decreto Ejecutivo N°23214-MAG-MIRENEM (La Gaceta N°107 del 6 de Junio de 1994).
6. En los mapas que complementan el Estudio de Suelos de 1^{er} Orden exigido por el INTA para la realización de estos trámites, deberá existir una completa congruencia entre el mapa impreso y la escala de la referida cartografía, y suministrarse en formato de papel y digital (por algún sistema de información geográfico).

NOTA: para información sobre el estado del trámite, llamar los Martes de cada semana, al 296-2586 con la Srta. Karol Castro Díaz.